ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

RECIBIDO
16 DIC 2021
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO DE ALCALDIA N° 7818

LA LIGUA, 13 DIC 2021

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 6138, de fecha 15 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. Decreto de Alcaldía N° 7773, de fecha 09 de diciembre de 2021.
6. Solicitud de fecha 13 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, el decreto de Alcaldía N° 7773 de fecha 09 de diciembre de 2021, se otorgó permiso para ocupación de bien nacional de uso público, consistente en la Plaza Jorge Tellier, comprendida entre las calles Pablo Neruda y Oscar Castro, en la Villa Futuro, a las personas y para los fines que señala el mencionado decreto, consistente en instalación de puestos de estructura liviana.

2. Que, en el mencionado decreto alcaldicio se dejó establecido que este permiso es para instalarse en el mes de diciembre de 2021, específicamente los días 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, tal como lo pedía la carta que se tuvo a la vista, ingresada por oficina de partes el 29 de noviembre de 2021.

3. Que, se ha hecho ingreso de una nueva carta por oficina de partes, en la que se solicita modificación de las fechas de funcionamiento de la Feria de emprendedores Villa Futuro, pidiendo que se autorice la ocupación del bien nacional de uso público para los días comprendidos entre el 14 al 24 de diciembre de 2021.

4. Que, tal como lo establece el artículo 5, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán, entre otras atribuciones esenciales, la de "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado*".

5. Asimismo, el inciso primero y segundo del artículo 36 de la mencionada Ley, dispone que "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.*

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".

Vº Bº
JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

6. Por su parte, la letra f) del artículo 63 de la misma norma prescribe que, entre otras, el alcalde tendrá atribuciones para "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley*".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. MODIFÍQUESE, el decreto de alcaldía N° 7773, de fecha 09 de diciembre de 2021, solo en cuanto a la nueva fecha para instalación, siendo esta los días comprendidos entre el 14 y el 24 de diciembre de 2021.

2. TÉNGASE PRESENTE, que en lo no modificado se mantiene vigente el decreto de alcaldía N°7773, de fecha 09 de diciembre de 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA LIGUA

LUZ MARÍA BEIZA CAMPOS
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO
17 DIC 2021
CONTRALORIA
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Interesado
- DAF
- Rentas y Patentes
- DOM
- Seguridad Pública
- Administración
- Alcaldía
- Archivo Jurídico/

PPV/TAP.

V° B°
JURIDICO